

Suieto Obligado:

Ponente:

Avuntamiento Honorable

de

Expediente:

Tepeaca, Puebla Nohemí León Islas RR-0627/2024

En veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la COMISIONADA NOHEMÍ LEÓN ISLAS, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

## Puebla, Puebla a veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

UNICO. - Toda vez que, mediante auto de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, se previno a la persona recurrente para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: "Proporcione los motivos de inconformidad, de la interposición de recurso de revisión.", auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, tal y como se desprende del Acuse de recibo de prevención respectivo; por lo que, la persona recurrente tuvo hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO para atender la prevención ordenada. En ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182: Él recurso será desechado por improcedente cuando: ...ll. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por el recurrente.

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARÁ ELLO Y POR LISTA. Así lo proveyó y firma NOHEMÍ LEÓN ISLAS, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de Les de Puebla. P3/NLI/RR-0627/2024/Desechappiento

